

## LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



## EL CONGRESO NACIONAL

## C O N S I D E R A N D O


- Que** el 11 de septiembre de 1830, Vigésimo de la Independencia, en la Sala de Sesiones del Congreso Constituyente en la ciudad de Riobamba, se sancionó la Primera Carta Constituyente de la República del Ecuador y se promulgó el 23 de septiembre del mismo año en el Palacio de Gobierno de Riobamba, por disposición del Presidente de la República General Juan José Flores;
- Que** la ciudad de Riobamba, Sultana de los Andes, es la cuna de la constitucionalidad;
- Que** es obligación moral y política fortalecer los principios de la constitucionalidad para consolidar la unidad de la Nación ecuatoriana;
- Que** es imperativo nacional vigorizar "Los ideales de libertad, igualdad, justicia, progreso, solidaridad, equidad y paz" para lograr el desarrollo sustentable y armónico del país; y,

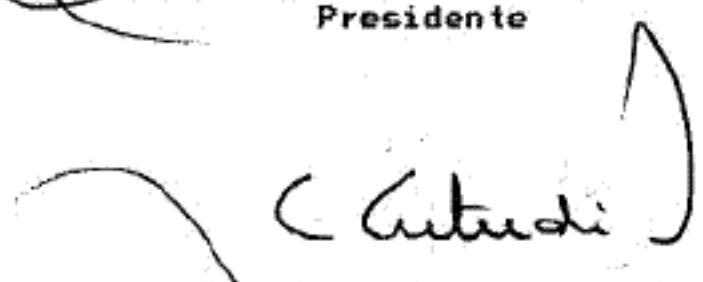
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

## R E S U E L V E

- Primero.** Exhortar al doctor Jamil Mahuad Witt, Presidente de la República, proclame el día 23 de septiembre, "Día de la Constitucionalidad Ecuatoriana", como Fiesta Cívica Nacional.
- Segundo.** Procurar que el Pleno del Congreso Nacional sesione el 23 de septiembre de cada año en la ciudad de Riobamba, como un homenaje cívico y patriótico a tan importante acontecimiento.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

  
Ing. JUAN JOSE PONS ARIZAGA  
Presidente

  
Lcdo. GUILLERMO H. ASTUDILLO IBARRA  
Secretario General